



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de octubre de 2013

- ORDENANZA N° 1995/13 -

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1980/13;
El Decreto Municipal N° 280/13 de fecha 9 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Municipal N° 280/13 el Departamento Ejecutivo veto parcialmente la ordenanza N° 1980/13;

Que puede observarse que el veto parcial es incompleto atento a que no surge de la parte dispositiva en forma expresa a que párrafo del texto refiere el veto dispuesto, no pudiendo hacerse alusión a los considerandos en la parte dispositiva, salvo transcripción expresa en el articulado;

Que es facultad de este Cuerpo insistir en la sanción de las ordenanzas vetadas conforme el artículo N° 121 de la Ley Provincial N° 53;

Que es decisión de este Cuerpo Colegiado insistir en la sanción en los mismos términos de la redacción anterior;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente atento los artículos 15°; 101°; 121°; 129° inciso a), todos ellos de la ley Provincial N° 53.

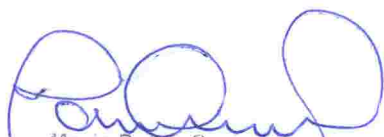
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: Insistir en la sanción de la ordenanza municipal N° 1980/13 en todos sus términos.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 822.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo